



ORDEN DE 9 DE AGOSTO DE 2018, DE LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO EL “SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN PARA LA UNIDAD MARÍTIMA”. (EXPTE. Nº S-009/2018).

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen previstos en la legislación vigente, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 23 de enero de 2018 de este Órgano se aprobó el expediente y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se envió el 30 de enero de 2018 al DOUE el cual tuvo publicidad en el Suplemento nº S 022 de fecha 1 de febrero de 2018, se publicó en el BOE nº 31, de fecha 3 de febrero de 2018 y en el BOPV nº 32, de 14 de febrero de 2018. Asimismo, se dio publicidad de la licitación en el perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi.

TERCERO.- Dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación se recibieron las ofertas de las siguientes empresas licitadoras:

- AUXILIAR NAVAL DEL PRINCIPADO, S.A.
- ZYON GALICIA, S.L.
- AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA, S.A.
- UTE SHARKSILVER ALUMINIUM BOATS, S.L.-HISPANO VEMA, S.L.
- METALTEC NAVAL, S.L.

CUARTO.- Que, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, con el fin de verificar los DEUC aportados por las empresas, la Mesa de Contratación acordó la admisión de todas las empresas licitadoras al observar que se encuentran debidamente cumplimentados.

QUINTO.- Que, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres “B”, que contenían las “ofertas económicas y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas” con el siguiente resultado, exento de IVA:

| | |
|---|-------------|
| - METALTEC NAVAL, S.L. | 385.000,- € |
| - AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA, S.A. | 370.000,- € |
| - ZYON GALICIA, S.L. | 347.990,- € |
| - UTE SHARKSILVER ALUMIN. BOATS, S.L.-HISPANO VEMA, S.L.: | 298.000,- € |
| - AUXILIAR NAVAL DEL PRINCIPADO, S.A.: | 268.000,- € |

SEXTO.- Que con fecha 18 de abril de 2018, se remitió por parte del servicio promotor del contrato, informe, en el que se indicaba que la oferta presentada por la empresa AUXILIAR



NAVAL DEL PRINCIPADO, S.A., pudiera considerarse desproporcionada o temeraria, dándose traslado a dicha empresa para que precisara las condiciones de la misma.

SÉPTIMO.- Que, en sesión de 7 de mayo de 2018, se analizó el informe-propuesta de adjudicación emitido por la Sección de Proyectos, consultoría y Servicios de la División de Recursos Técnicos y Servicios, de fecha 4 de mayo de 2018, en el que se indicaba que la justificación realizada por la empresa AUXILIAR NAVAL DEL PRINCIPADO, S.A., una vez analizadas las alegaciones presentadas en relación con la presunta baja desproporcionada, era adecuada y suficiente y se encontraba capacitada para la realización del contrato por el importe ofertado.

Por lo tanto, la Mesa de Contratación, propuso al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa AUXILIAR NAVAL DEL PRINCIPADO, S.A., al ser la oferta más ventajosa para la Administración, y acordó requerirle la documentación a la que se refiere la cláusula 24.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVO.- Que con fecha 17 de mayo de 2018 la UTE SHARKSILVER ALUMINIUM BOATS, S.L.-HISPANO VEMA, S.L., presentó Recurso Especial en materia de contratación alegando que la oferta de la proposición más barata ascendía a 268.000,- €, *“cantidad de todo punto insuficiente para el suministro de una embarcación con unas características que cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el contrato objeto de licitación”*.

NOVENO.- Que en sesión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2018, se expuso el contenido de la Resolución 083/2018, de 28 de junio de 2018, de la titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen Inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, que resolvió desestimar el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por la UTE SHARKSILVER, S.L. e HISPANO VEMA, S.L., contra la admisión de una oferta con valores anormales o desproporcionados. Acto seguido se procedió, en cumplimiento de los términos que se derivan de la Resolución, a levantar la suspensión acordada y se reanudaron los trámites administrativos tendentes a la adjudicación del contrato de referencia.

Acto seguido, se procedió a la revisión de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa económicamente más ventajosa, por lo que la Mesa acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la empresa Auxiliar Naval del Principado, S.A., por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (268.0000,- €), exento de IVA.

DÉCIMO.- El día 26 de julio de 2018, la Oficina de Control Económico emitió informe de fiscalización previa del gasto.

DECIMOPRIMERO.- El día 8 de agosto de 2018, la empresa AUXILIAR NAVAL DEL PRINCIPADO, S.A., aportó la documentación que dispone el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 22, apartado b) y h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Los artículos 53.2, 150, 151 y 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 26 y 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

TERCERO.- El artículo 4.2 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro que tiene por objeto la “Adquisición de una embarcación para la Unidad Marítima” (Expte. S-009/2018), a la empresa **AUXILIAR NAVAL DEL PRINCIPADO, S.A.**, por un importe total de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (268.000,- €)**, Exento de IVA.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de la Contratación Pública de Euskadi y la notificación a todas las licitadoras.

TERCERO.- Ordenar que se formalice el contrato en el plazo que dispone el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se publique la formalización en los diarios oficiales que proceda y en el perfil del contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contra esta resolución se puede interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del mismo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de la notificación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde que se reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de agosto de 2018.

Fdo.: Estefanía BELTRÁN DE HEREDIA ARRONIZ
CONSEJERA DE SEGURIDAD